



Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tabasco.
Presidencia Municipal



2025, "AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cárdenas, Tabasco.
2024 - 2027



OFICIO: PM/206/2024

Asunto: Remite iniciativa de Ley de Ingresos
para el Municipio de Cárdenas,
Tabasco Ejercicio Fiscal 2026.

Cárdenas, Tabasco; a 30 de octubre de 2025.

DIPUTADO GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

En términos del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones IV y V, 34 fracción II, 36 fracción VI, 65 fracciones III y IV, 79 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación en lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito remitir a usted la iniciativa de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COPIAS:

LIC. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA. - SINDICA DE HACIENDA. - PARA SU CONOCIMIENTO
LIC. ALFREDO TORRES ZAMBRANO. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - PARA SU CONOCIMIENTO. - ATTE. PTE.
DR. EZEQUIEL VENTURA BAÑOS BAÑOS. - CONTRALOR MUNICIPAL. - PARA SU CONOCIMIENTO. - ATTE. PTE.
ARCHIVO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



ASUNTO: Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL CABILDO AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO
PRESENTES:**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V y VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Legislatura Estatal aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, para lo cual estos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año. Precizando este último numeral, que en caso de que el Municipio no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión; así mismo el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal. Por su parte el H. Congreso del Estado, adeció el

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

TERCERO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa.

CUARTO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

QUINTO.- Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal, y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del sistema de alertas de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa de que se trata, se adjunta a la Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2025, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados Positivo.

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Cárdenas (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,397,240,948.14	1,193,699,531.11	1,193,699,531.11
A1. Ingresos de Libre Disposición	789,908,915.75	698,727,990.83	698,727,990.83
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	607,332,032.39	494,971,540.28	494,971,540.28
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,393,116,621.94	1,084,285,550.54	1,072,249,228.53
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	776,046,353.48	616,329,290.08	610,535,110.08
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	617,070,268.46	467,956,260.46	461,714,116.45
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	22,020,665.24	22,020,665.24
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	16,397,267.58	16,397,267.58
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	5,623,397.66	5,623,397.66
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	4,124,326.20	131,434,645.81	143,470,969.82
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	4,124,326.20	131,434,645.81	143,470,969.82
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	4,124,326.20	109,413,980.57	121,450,304.58
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	1,138,051.09	997,985.83	997,985.83
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	1,138,051.09	267,115.50	267,115.50
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	730,870.33	730,870.33
IV. Balance Primario (IV = III + E)	5,262,377.29	110,411,966.40	122,448,290.41
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-4,124,326.20	-3,093,244.65	-3,093,244.65
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	789,908,915.75	698,727,990.83	698,727,990.83
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-4,124,326.20	-3,093,244.65	-3,093,244.65
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	776,046,353.48	616,329,290.08	610,535,110.08
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	16,397,267.58	16,397,267.58
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	9,738,236.07	95,702,723.68	101,496,903.68
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	13,862,562.27	98,795,968.33	104,590,148.33
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	607,332,032.39	494,971,540.28	494,971,540.28



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	617,070,268.46	467,956,260.46	461,714,116.45
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el período	0.00	5,623,397.66	5,623,397.66
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-9,738,236.07	32,638,677.48	38,880,821.49
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-9,738,236.07	32,638,677.48	38,880,821.49

SEXTO.- El artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en material fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudaran dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO.- Que los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

UNDÉCIMO.- Que la presente iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio de Cárdenas, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por Ley.

DUODÉCIMO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos..." e incluirán cuando menos **objetivos anuales, estrategias y metas.**", por lo que acorde a ello se establece lo siguiente:

Objetivos:

- Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.
- Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.

Estrategias:

- Implementar y difundir programas de estímulos fiscales en el ejercicio fiscal 2026.
- Actualizar los padrones de contribuyentes del municipio.
- Brindar asesoría a los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones fiscales municipales.

[Handwritten signatures in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



- Realizar programas de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de impuesto predial.

Metas:

- Cumplir con el estimado de ingresos para el Ejercicio fiscal 2026.
- Incrementar 3% la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2025.

DECIMOTERCERO.- Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Productos: Son contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distinto de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

Participaciones Federales: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Ingresos Extraordinarios: Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2024.

Considerando que en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, documento que contiene las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2026 el ejecutivo federal espera un crecimiento en los ingresos tributarios, asimismo se prevé que la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 1.5% y 2.5%.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	851,050,760.00	872,327,029.01	894,135,204.72	916,488,584.85
A. Impuestos	44,622,714.00	45,738,281.85	46,881,738.90	48,053,782.37
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	109,996,410.50	112,746,320.76	115,564,978.78	118,454,103.25
E. Productos	250,000.00	256,250.00	262,656.25	269,222.66
F. Aprovechamientos	20,280,875.50	20,787,897.39	21,307,594.82	21,840,284.69
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	669,931,713.00	686,680,005.83	703,847,005.97	721,443,181.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	120,000.00	123,000.00	126,075.00	129,226.88
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	5,849,047.00	5,995,273.18	6,145,155.00	6,298,783.88
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	640,571,789.00	656,586,083.73	673,000,735.82	689,825,754.22
A. Aportaciones	566,502,808.00	580,665,378.20	595,182,012.66	610,061,562.97
B. Convenios	25,000,000.00	25,625,000.00	26,265,625.00	26,922,265.63
C. Fondos Distintos de Aportaciones	49,068,981.00	50,295,705.53	51,553,098.16	52,841,925.62
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,491,622,549.00	1,528,913,112.74	1,567,135,940.54	1,606,314,339.07
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

DECIMOSEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción III y 36 fracción I último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2022* (c)	2023* (c)	2024* (c)	Año del Ejercicio Vigente (d) 2025**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	662,709,126.68	682,210,964.18	695,053,021.18	860,319,029.05
A. Impuestos	28,864,126.71	19,216,788.64	22,283,866.80	35,681,033.82
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	400,000.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	74,027,803.25	72,791,240.99	70,574,236.34	128,291,617.46
E. Productos	8,487.18	134,443.59	1,219,350.79	221,927.59
F. Aprovechamientos	4,659,700.56	8,023,235.24	6,816,438.72	40,063,920.18
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	549,987,005.48	576,886,375.72	588,723,477.53	650,440,786.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	111,945.00	15,793.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	4,762,003.50	5,158,880.00	5,323,706.00	5,603,951.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	530,864,743.80	618,979,532.24	593,352,971.32	601,373,015.43
A. Aportaciones	442,491,465.00	527,269,575.00	531,624,531.00	547,426,483.00
B. Convenios	49,986,983.80	21,984,038.53	19,482,302.32	3,364,846.29
C. Fondos Distintos de Aportaciones	38,386,295.00	69,725,918.71	42,246,138.00	50,581,686.14
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,193,573,870.48	1,301,190,496.42	1,288,405,992.50	1,461,692,044.48
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

** Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al 30 de septiembre 2024 y estimados para el resto del ejercicio 2024.

DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad al artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la descripción de algunos riesgos relevantes, incluyendo los montos de Deuda Contingente, que pudieran impactar las finanzas públicas del Municipio, así como propuestas de acción para enfrentarlos:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



La mayor parte de los ingresos provienen de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre los que destacan los siguientes:

1. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía
2. La agudización de los riesgos geopolíticos que generen menor perspectiva de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
3. Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades federativas, no tenga recursos suficientes para compensar la caída de los ingresos de las participaciones que reciban las entidades.

Se estima que se tiene Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no, por concepto de laudos laborales (obligaciones jurídicas ineludibles), por un monto de 37.9 Millones de pesos, ello sin considerar las actualizaciones administrativas. Así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios fiscales anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de 77.7 Millones de pesos, es un factor que, de no tomar las medidas correspondientes, podría afectar la Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Ayuntamiento de este Municipio para minimizar estos riesgos, se apegará estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina financiera del gasto; en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustarán los rubros de gastos en el orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DECIMOCTAVO.- En lo que se refiere al rubro de financiamiento, el Municipio realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017. En lo que respecta a esta, se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre del 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de \$39,181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), monto real del préstamo; el cual está convenido a pagar en un total de 119

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital \$343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2026	\$ 4,124,326.20	\$ 745,105.15	\$ 4,869,431.35
2027	\$ 4,124,326.20	\$ 343,296.44	\$ 4,467,622.64
2028	\$ 1,374,775.73	\$ 26,678.74	\$ 1,401,454.47
TOTAL	\$9,623,428.13	\$1,115,080.33	\$10,738,508.46

DECIMONOVENO.- En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, en razón del Decreto Número 094, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1388 con fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco autorizó a los municipios, gestionar y contratar financiamientos hasta por un monto equivalente al 25% del derecho a recibir del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a ser pagados dentro del periodo constitucional de la presente administración municipal, es decir, a más tardar el 3 de septiembre de 2027

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2026, el municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	44,622,714.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	37,794,191.00
		1201		IMPUESTO PREDIAL	37,794,191.00
			120101	URBANO VIGENTE	14,362,290.00
			120102	RÚSTICO VIGENTE	2,942,161.00
			120103	REZAGO URBANO	16,276,174.00
			120104	REZAGO RÚSTICO	4,213,566.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	6,243,053.00
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	6,243,053.00
			130101	URBANO VIGENTE	4,377,535.00
			130102	RÚSTICO VIGENTE	382,833.00
			130103	REZAGO URBANO	1,340,562.00
			130104	REZAGO RÚSTICO	142,123.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	585,470.00
		1701		RECARGOS	240,709.00
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	344,761.00
4				DERECHOS	109,996,410.50
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,782.50
		4101		USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
			410101	PAGO DE DERECHOS POR USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,524,737.00
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	3,840,630.00
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	3,337,784.00
			430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	116,602.00
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	3,135.00
			430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	113,921.00







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	210,271.00
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	58,917.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,653,805.00
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	1,096.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	118,597.00
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	150,902.00
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	1,383,210.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	1,669,013.00
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	419,291.00
			430304	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	91,889.00
			430305	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,157,833.00
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	48,993.00
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	20,708.00
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	28,285.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	10,017,584.00
			430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	565.00
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	264,776.00
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2,432,519.00
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	4,112,499.00
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2,062,970.00
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	289,490.00
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	8,883.00
			430608	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	678.00
			430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES	3,710.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	10,182.00
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	55,884.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	365,472.00
			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	88,020.00
			430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	43,656.00
			430615	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	231,045.00
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	47,235.00
			430617	COSTO DE REPRODUCCIÓN	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	5,918,667.00
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	5,846,441.00
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	226.00
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	72,000.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,376,045.00
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	1,376,045.00
	44			OTROS DERECHOS	85,468,891.00
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	21,585,453.00
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	638,167.00
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	452.00
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR PROTECCIÓN CIVIL	9,421,338.00
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	4,692,788.00
			440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	565.00
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	11,945.00
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	62,673.00
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO	76,028.00
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	340,218.00
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	11,215,759.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	25,387.00
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	957,182.00
			440115	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	134,271.00
			440116	ANDENES	827,948.00
			440117	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	3,050,000.00
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	2,150,000.00
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	83,125.00
			440120	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	475,799.00
			440121	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	172,000.00
			440122	CONCESIONES (CENTRAL CAMIONERA)	100,016.00
			440123	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO FRANCISCO TRUJILLO)	273,549.00
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	190,250.00
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	800,847.00
			440127	TALLERES CASA DE LA CULTURA (DECUR)	38,650.00
			440128	POR SERVICIOS DEL CENDI (DIF MUNICIPAL)	1,759,640.00
			440129	TALLERES DIF MUNICIPAL	258,169.00
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	11,226,109.00
			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	29,000.00
			440134	OTROS SERVICIOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	60,100.00
			440135	OTROS DERECHOS	112,859.00
			440136	EXPEDICIÓN TÍTULOS DE PROPIEDAD	63,392.00
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	1,256,082.00
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	81,155.00
			440141	TALLERES CULTURALES	418,580.00
			440142	FERIAS Y CONVENCIONES	305,900.00
			440144	POR USO DE SUELO	300,000.00
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	2,002,177.00
			440148	CONCESIONES (LOCALES DIVERSOS)	25,000.00
			440149	OTROS SERVICIOS (CENTRAL CAMIONERA)	195,247.00
			440150	OTROS DERECHOS (TRÁNSITO MUNICIPAL)	8,872,417.00
			440151	OTROS DERECHOS (EJECUCIÓN FISCAL)	128,654.00
			440152	OTROS DERECHOS (PROGRAMAS DIVERSOS)	1,050,000.00
5				PRODUCTOS	250,000.00
	51			PRODUCTOS	250,000.00
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	250,000.00
6				APROVECHAMIENTOS	20,280,875.50
	61			APROVECHAMIENTOS	20,280,875.50






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TAB.
2024-2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		6101		MULTAS	9,718,144.00
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	7,637,452.00
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	2,079,192.00
			610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	1,500.00
		6102		INDEMNIZACIONES	10,000.00
		6103		REINTEGROS	29,614.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1,540,439.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	8,982,678.50
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	175,150,000.00
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,316,472,549.00
	81			PARTICIPACIONES	669,931,713.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	597,082,221.00
		8104		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	10,450,418.00
		8105		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	12,361,985.00
		8106		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	14,895,074.00
		8108		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	35,142,015.00
	82			APORTACIONES	566,502,808.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)	299,588,320.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) FIV	266,914,488.00
	83			CONVENIOS	30,849,047.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,849,047.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	5,849,047.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	5,000,000.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	20,000,000.00
			830401	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (FISE)	20,000,000.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	120,000.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	120,000.00
			840201	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	20,000.00
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	100,000.00
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	49,068,981.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	32,779,534.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	16,289,447.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	1,491,622,549.00
				INGRESOS TOTALES	1,491,622,549.00

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. De conformidad con el Artículo 94 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

[Handwritten signatures in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los ingresos que se obtengan serán calculados de conformidad con los tabuladores publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones a aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 8. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos; siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

Artículo 11. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones grabadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 12. La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después de cierre del periodo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



que corresponda en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2025 "Año de la mujer indígena"



implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


LIC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SÍNDICA DE HACIENDA


C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR


C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTO REGIDOR


C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA



EL C. **ALFREDO TORRES ZAMBRANO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2024-2027, AUTORIZADO DEBIDAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA QUE EN SU PARTE RELATIVA REZA LO SIGUIENTE:

EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "JULIÁN MONTEJO VELÁZQUEZ" DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, SITO EN PLAZA HIDALGO S/N DE ESTA CIUDAD, LOS REGIDORES PROCEDIERON A REALIZAR LA SESIÓN N° 40 CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 38, 39 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN VIGOR, ASISTIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **ALFREDO TORRES ZAMBRANO**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VI, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- PUNTO N° 1.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- PUNTO N° 2.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- PUNTO N° 3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
- PUNTO N° 4.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.
- PUNTO N° 5.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROYECTOS NUEVOS, MODIFICADOS Y CANCELADOS; EN ALCANCE A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 13, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- PUNTO N° 6.-** ASUNTOS GENERALES.
- PUNTO N° 7.-** CLAUSURA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **ALFREDO TORRES ZAMBRANO** PROCEDIO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES PRESENTES: **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; **SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA; **SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, TERCERA REGIDORA; **MIGUELINA OVANDO LÓPEZ**, CUARTA REGIDORA; **HUMBERTO LAZO CÓRDOVA**, QUINTO REGIDOR; SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO A USTED QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTA SESIÓN DE CABILDO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **EUCLIDES**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA



ALEJANDRO ALEJANDRO, MANIFESTÓ: QUE EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUORUM LEGAL, SOLICITA A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, SIENDO LAS 13:08 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025; DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN N° 40** CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 2** DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EN FORMA ECONÓMICA SE APRUEBE; SIENDO APROBADO POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 3** DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN V Y VI, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN IV Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU APROBACIÓN LA INICIATIVA DE **LEY DE INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; MISMA QUE SE PRESENTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 70 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN APEGO A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE INCLUIRÁ EN LA LEY DE INGRESOS PARA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERE Y PUBLIQUE SEA CON BASE A LOS FORMATOS ARMONIZADOS Y PODER LLEVAR A CABO LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, DEBERÁ PERCIBIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS FEDERALES Y ESTATALES Y DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PREVISTAS POR LEY; SIENDO LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1. PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	44,622,714.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	37,794,191.00
		1201		IMPUESTO PREDIAL	37,794,191.00
			120101	URBANO VIGENTE	14,362,290.00
			120102	RÚSTICO VIGENTE	2,942,161.00
			120103	REZAGO URBANO	16,276,174.00
			120104	REZAGO RÚSTICO	4,213,566.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	6,243,053.00
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	6,243,053.00
			130101	URBANO VIGENTE	4,377,535.00
			130102	RÚSTICO VIGENTE	382,833.00
			130103	REZAGO URBANO	1,340,562.00
			130104	REZAGO RÚSTICO	142,123.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	585,470.00
		1701		RECARGOS	240,709.00
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	344,761.00
4				DERECHOS	109,996,410.50
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,782.50
		4101		USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
			410101	PAGO DE DERECHOS POR USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,524,737.00
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	3,840,630.00
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	3,337,784.00
			430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	116,602.00
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	3,135.00
			430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	113,921.00
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	210,271.00
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	58,917.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LÓTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,653,805.00
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	1,096.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	118,597.00
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	150,902.00
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	1,383,210.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	1,669,013.00
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	419,291.00
			430304	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	91,889.00
			430305	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,157,833.00
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	48,993.00
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	20,708.00
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	28,285.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	10,017,584.00
			430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	565.00
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	264,776.00
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2,432,519.00
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	4,112,499.00
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2,062,970.00
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	289,490.00
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	8,883.00
			430608	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	678.00
			430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES	3,710.00
			430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	10,182.00
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	55,884.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	365,472.00
			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	88,020.00
			430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	43,656.00
			430615	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	231,045.00
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	47,235.00
			430617	COSTO DE REPRODUCCIÓN	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	5,918,667.00
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	5,846,441.00
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	226.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	72,000.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,376,045.00
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	1,376,045.00
	44			OTROS DERECHOS	85,468,891.00
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	21,585,453.00
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	638,167.00
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	452.00
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR PROTECCIÓN CIVIL	9,421,338.00
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	4,692,788.00
			440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	565.00
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	11,945.00
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	62,673.00
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO	76,028.00
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	340,218.00
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	11,215,759.00
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	25,387.00
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	957,182.00
			440115	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	134,271.00
			440116	ANDENES	827,948.00
			440117	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	3,050,000.00
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	2,150,000.00
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	83,125.00
			440120	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	475,799.00
			440121	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	172,000.00
			440122	CONCESIONES (CENTRAL CAMIONERA)	100,016.00
			440123	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO FRANCISCO TRUJILLO)	273,549.00
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	190,250.00
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	800,847.00
			440127	TALLERES CASA DE LA CULTURA (DECUR)	38,650.00
			440128	POR SERVICIOS DEL CENDI (DIF MUNICIPAL)	1,759,640.00
			440129	TALLERES DIF MUNICIPAL	258,169.00
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	11,226,109.00
			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	29,000.00
			440134	OTROS SERVICIOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	60,100.00
			440135	OTROS DERECHOS	112,859.00
			440136	EXPEDICIÓN TÍTULOS DE PROPIEDAD	63,392.00
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	1,256,082.00
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	81,155.00
			440141	TALLERES CULTURALES	418,580.00
			440142	FERIAS Y CONVENCIONES	305,900.00
			440144	POR USO DE SUELO	300,000.00
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	2,002,177.00
			440148	CONCESIONES (LOCALES DIVERSOS)	25,000.00
			440149	OTROS SERVICIOS (CENTRAL CAMIONERA)	195,247.00
			440150	OTROS DERECHOS (TRÁNSITO MUNICIPAL)	8,872,417.00
			440151	OTROS DERECHOS (EJECUCIÓN FISCAL)	128,654.00
			440152	OTROS DERECHOS (PROGRAMAS DIVERSOS)	1,050,000.00
5				PRODUCTOS	250,000.00
	51			PRODUCTOS	250,000.00
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	250,000.00
6				APROVECHAMIENTOS	20,280,875.50
	61			APROVECHAMIENTOS	20,280,875.50
		6101		MULTAS	9,718,144.00
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	7,637,452.00
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	2,079,192.00
			610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	1,500.00
		6102		INDEMNIZACIONES	10,000.00
		6103		REINTEGROS	29,614.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1,540,439.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	8,982,678.50



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	175,150,000.00
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,316,472,549.00
	81			PARTICIPACIONES	669,931,713.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	597,082,221.00
		8104		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	10,450,418.00
		8105		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	12,361,985.00
		8106		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	14,895,074.00
		8108		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	35,142,015.00
	82			APORTACIONES	566,502,808.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)	299,588,320.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) FIV	266,914,488.00
	83			CONVENIOS	30,849,047.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,849,047.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	5,849,047.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	5,000,000.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	20,000,000.00
			830401	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (FISE)	20,000,000.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	120,000.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	120,000.00
			840201	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	20,000.00
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	100,000.00
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	49,068,981.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	32,779,534.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	16,289,447.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	1,491,622,549.00
				INGRESOS TOTALES	1,491,622,549.00

EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE SUJETARÁ EN TODO CASO, A LOS IMPORTES QUE POR PARTICIPACIONES LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE TABASCO Y A SUS MUNICIPIOS SEGÚN SE DETERMINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO; CUYO MONTO HABRÁ DE SER ESTABLECIDO CONFORME LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES Y PUBLICADOS DE MANERA OPORTUNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO GENERAL 33, FONDOS III Y IV, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, SE SUJETARÁN A LAS CANTIDADES QUE SEAN PUBLICADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO OBLIGADO EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES, A INFORMAR DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, FORMARÁN PARTE DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO: LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE TIENEN CELEBRADOS EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA Nº 40 SESIÓN ORDINARIA



LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SERÁN APLICADOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 2. LOS INGRESOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, CONVENIOS, DECRETOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 3. LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO, SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE PARA FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ASIMISMO, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR QUE EL ESTADO AFECTE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO CORRELATIVO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ APLICANDO SOBRE EL VALOR FISCAL DE CADA PREDIO UNA TASA ANUAL CONFORME A LOS SIGUIENTES VALORES:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

EL IMPUESTO APLICABLE A LOS CONDOMINIOS SE FIJARÁ DE ACUERDO CON LOS VALORES CATASTRALES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SEMESTRE EN EL CUAL SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN PREVENTIVA DE LA ESCRITURA.

ASIMISMO, SE APLICARÁ LA BASE DEL VALOR A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, DESPACHOS O LOCALES COMERCIALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS, EL IMPUESTO SE CAUSARÁ POR CADA FRACCIÓN QUE RESULTE A PARTIR DEL SEMESTRE EN QUE SE AUTORIZA SU CONSTITUCIÓN.

EN EL CASO DE SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS, EL IMPUESTO SE CAUSARÁ A PARTIR DEL SEMESTRE EN QUE SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN.

PARA EL PREDIO URBANO REGISTRADO EN EL CATASTRO COMO NO EDIFICADO, O CUYA CONSTRUCCIÓN O BARRANDA ESTÉ EN CONDICIONES RUINOSAS, SERÁ SUJETO A UNA SOBRETASA QUE VARIARÁ DE 0 A 30%, DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL CABILDO MUNICIPAL APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. SE EXCEPTUARÁN DEL PORCENTAJE ANTERIOR, A LOS PREDIOS DETERMINADOS COMO RESERVA DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS. LOS DEMÁS SUPUESTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DE ESTE ARTÍCULO SE RESOLVERÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO SE DETERMINAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 94 AL 97 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 5. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN SERÁN CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA**



ARTÍCULO 6. LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUBRAN OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, DEBERÁN PAGARSE ACTUALIZACIONES, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN SEA MENOR A 1, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES A APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS VALORES DE BIENES U OPERACIONES DE QUE SE TRATEN, SERÁ 1.

ADEMÁS, DEBERÁN CUBRIRSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO MUNICIPAL POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, A LA TASA DE RECARGOS POR PRÓRROGA O POR MORA QUE FIJE ANUALMENTE MEDIANTE LEY EL CONGRESO DEL ESTADO POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN Y HASTA QUE SE PAGUE.

ARTÍCULO 7. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES SE CAUSARÁN RECARGOS MENSUALES SOBRE SALDOS INSOLUTOS A LA TASA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8. LAS INFRACCIONES A LAS LEYES MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DELITOS QUE SE COMETIEREN EN PERJUICIO DEL FISCO MUNICIPAL, SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONDUCTA DE QUE SE TRATE SEA CONSTITUTIVA DE ALGÚN DELITO, EN CUYO CASO SERÁ SANCIONADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A DERECHO.

PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO SE DEBERÁN OBSERVAR LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS FISCALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, SEAN PARTE.

ARTÍCULO 9. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y PARA LOS FINES DE SUS INGRESOS, EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE PODRÁ ESTABLECER EXENCIONES O SUBSIDIOS RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS.

LAS EXENCIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SERÁN APLICABLES CUANDO LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10. EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO CONCEDER CONDONACIONES DE MULTAS Y RECARGOS DESDE UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1% HASTA EL 100% DE ELLOS; SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE ACTUALICE SU PAGO AL AÑO EN CURSO.

ARTÍCULO 11. LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA MISMA LEY QUEDAN FACULTADAS PARA CERCIORARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DETERMINAR SI ES EL CASO, LOS CRÉDITOS FISCALES OMITIDOS, PARA ESOS FINES PODRÁ:

I.- ORDENAR LA INSPECCIÓN DE PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS Y OTROS LUGARES SIMILARES CUALESQUIERA QUE SEAN, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco 2024-2027

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SE CERTIFICA ACTA N° 40 SESIÓN ORDINARIA**



- DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES GRABADAS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- SOLICITAR A LOS SUJETOS PASIVOS, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES GRAVADAS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL;
- III.- IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES Y HACER LAS DENUNCIAS PROCEDENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL CASO DE DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y
- IV.- APLICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CON APEGO A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

ARTÍCULO 12. LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERE, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY SERÁ ORGANIZADA, SISTEMATIZADA, Y DIFUNDIRA, POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE EN LA RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET, A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DE CIERRE DEL PERIODO QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 76 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN VÍA INTERNET NO EXIME LOS INFORMES QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

DESPUÉS DE SER ANALIZADA POR LOS REGIDORES SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMO LA PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TEINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO

